

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EXCEPCIONAL Y URGENTE PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES/AS SUSTITUTOS/AS INTERINOS/AS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se procederá a la contratación temporal de Profesorado Sustituto para la cobertura del personal docente e investigador en los supuestos especificados en esta misma norma.

Estos supuestos y la regulación general del concurso se regulan en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la Normativa de Contratación Extraordinaria de Profesores Sustitutos Interinos y Regulación de Bolsas de Trabajo (BUPO nº 9/2016), donde se concretan las reglas aplicables a la convocatoria, las normas que rigen la creación y el funcionamiento de las bolsas de Profesorado Sustituto Interino, así como el procedimiento extraordinario de contratación.

El artículo 6 de esta Normativa de Contratación Extraordinaria de Profesores Sustitutos Interinos y Regulación de Bolsas de Trabajo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BUPO nº 9/2016), establece que una vez agotada la bolsa de una determinada área de conocimiento, si surgieran nuevas necesidades en dicha área que fuera imposible cubrir con el profesorado del área o de las áreas afines, se procederá a convocar una nueva bolsa de trabajo extraordinaria para el área afectada, que tendrá carácter de urgencia y que sólo tendrá validez para el período que reste hasta la finalización de la vigencia de la bolsa de origen ya agotada, por lo que se procede a convocar dichas bolsas.

Convocadas las plazas en toda la Universidad por Resolución Rectoral de 11 de enero de 2022, por la que se procede a la actualización de las bolsas de trabajo de profesores sustitutos interinos (BOJA de 14/01/2022) y concluidos toda la tramitación, se publicaron las bolsas de los Departamentos en el Tablón Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.

Agotada la bolsa de la referida convocatoria en las áreas de conocimiento que se citan en el Anexo II y atendiendo a la posibilidad prevista en la normativa de crear bolsas extraordinarias cuando se agoten y existan nuevas necesidades docentes, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, convoca un Concurso Público de Méritos excepcional y urgente para la creación de la bolsa de trabajo que se relaciona en el Anexo II de esta convocatoria, con el fin de proceder a la contratación de Profesorado Sustituto con carácter no permanente, para el desempeño de las funciones docentes.

Las personas participantes de esta bolsa excepcional y que deseen estar incluidos en la bolsa general, deberán inscribirse a través de la plataforma establecida al efecto (ICARO), cuando se publique la convocatoria y se abra el plazo para la formalización de la misma.

Dada la inmediatez y carácter excepcional del concurso de referencia, y de acuerdo con los principios de eficacia y celeridad administrativa, es preciso convocar reduciendo al máximo los plazos establecidos en el período ordinario (art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Página	1/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/17



Públicas), con el objeto de conjugar las necesidades de previsibilidad de la acción administrativa – aquí representadas en el principio de preclusión administrativa - con la necesaria satisfacción de objetivos.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

El presente Concurso se registrá por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; así como por la Normativa de Contratación Extraordinaria de Profesores Sustitutos Interinos y Regulación de Bolsas de Trabajo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, con fecha 2 de noviembre de 2016 y demás normativa de aplicación.

2. ÁMBITO TEMPORAL

La bolsa de trabajo excepcional y urgente solo tendrán validez hasta la finalización de la vigencia de la bolsa de origen ya agotada.


3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Podrán participar en la presente convocatoria, quienes, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los/as aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del español adecuado para el desarrollo de sus funciones. Dicho conocimiento será objeto de constatación en el momento de la contratación por cualquier medio admisible en Derecho.
- Los/as nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo para proceder a la firma del contrato.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.


2

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Página	2/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/17




- e) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Oficial Universitario, Doctorado o del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Diplomado con la correspondencia con los niveles MECES aprobada por el Ministerio competente en materia de Educación. En caso de haber cursado estudios universitarios en el extranjero, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio competente en materia de educación, de conformidad con la legislación vigente. En todo caso, la titulación deberá acreditarse documentalmente por el/la aspirante. En caso de candidatos/as con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la actividad profesional.
- h) No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley solo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en la Ley.
- i) Aquellas personas candidatas que pertenezcan a la bolsa de trabajo vigente que ahora es objeto de convocatoria excepcional, no se podrán presentar a ésta, al encontrarse ya incluidos/as en la misma. En caso de que lo hicieran, serán excluidos/as de la excepcional.

3.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de inscripción. Asimismo, deberán mantenerse durante el período de contratación de las correspondientes Bolsas de Trabajo.


3.3. Cada una de las personas aspirantes es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y estará obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración y en todo caso cuando se produzcan llamamientos concretos para la formalización del contrato de trabajo como Profesorado Sustituto.

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Página	3/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/17



El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata de la Bolsa de Trabajo, reservándose la Universidad el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho.

4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

4.1 Las personas interesadas deberán presentar una solicitud debidamente cumplimentada y firmada por cada bolsa a la que deseen optar, que se acompañará del modelo de CV recogido en el Anexo III, que se encuentra disponible en la página Web de la Universidad (<http://www.upo.es/rrhh/pdi/bolsa-trabajo/>).

4.2 Las solicitudes, dirigidas al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se presentarán **exclusivamente a través del Registro Telemático** de la Universidad, en el **plazo de 3 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad. En este plazo, se presentará también la acreditación de los requisitos administrativos, el currículum (Anexo III) y la documentación justificativa de los méritos alegados.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se podrán alegar nuevos méritos no incluidos en el currículum.

4.3 Las personas aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de **30 euros** en concepto de derechos de participación.


El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander, en la cuenta IBAN ES43 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de "Universidad Pablo de Olavide", haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos de el/la interesado/a, nº de orden de la bolsa a la que concursa y D.N.I./N.I.E./Pasaporte.

A la instancia y al currículum recogido en el anexo III, deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos, debidamente sellado por la entidad bancaria. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias **no es subsanable** y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.


4.4 Las personas interesadas deberán presentar una instancia y un currículum (anexo III) por cada Bolsa de Trabajo y abonar una única vez los derechos de participación siempre que participen en un máximo de cuatro bolsas.

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAyIdIBkA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verificarfirma/code/JYr/kk9NileFxAyIdIBkA==	Página	4/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/17



5. DOCUMENTACIÓN

Para ser admitida/o en la Bolsa de Trabajo excepcional y urgente de PSI de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, **será obligatorio** que, a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes, se haya aportado la siguiente documentación:

5.1. Documentación obligatoria, cuya no presentación será causa de exclusión:

- PDF del justificante acreditativo del ingreso.
- PDF del DNI (por ambas caras), pasaporte o NIE.
- PDF del título universitario (por ambas caras), o en su caso del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, de Grado, Máster Oficial Universitario, Doctorado o del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Diplomado con la correspondencia con los niveles MECES aprobada por el Ministerio competente en materia de Educación, que también deberá ser aportado.


En caso de haber cursado estudios universitarios en el extranjero, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio competente en materia de educación, de conformidad con la legislación vigente. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la actividad profesional.

5.2 Documentación justificativa de los méritos indicados en el currículum:

- La documentación justificativa de los méritos alegados en el Currículum Vitae, se deberá presentar en dos pendrives, uno para el/la Presidente/a de la Comisión y otro para el Área de Recursos Humanos PDI y Programación Docente (indicando con una pegatina en cada uno de ellos: apellidos y nombre del concursante, así como la bolsa a la que concursa). Su presentación se realizará a través del Registro General o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (dirección: Universidad Pablo de Olavide, Carretera de Utrera Km. 1, C.P.: 41013 Sevilla). Dichos documentos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en el currículum recogido en el Anexo III, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Valoración.


En el caso de que se haya seleccionado, además de las áreas elegidas, algunas **“Especialidad/es”** requeridas en el Anexo II, deberá igualmente presentar la documentación acreditativa en formato pdf.

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Página	5/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/17



Los méritos sin justificación no serán considerados en el proceso de baremación por la Comisión.

Aquellas solicitudes de aportación de méritos que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción.

6. ADMISIÓN

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la Resolución Rectoral declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los/as aspirantes excluidos/as o que no figuren en la relación de admitidos/as dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión **a través, exclusivamente, del Registro Telemático**.


No obstante, la falta de aportación de la documentación referida a los méritos alegados no constituye causa de exclusión, sino **la no baremación por la Comisión de los méritos invocados y no justificados**. Sólo se valorarán los méritos que el/la concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Tampoco se podrán aportar nuevos méritos que no estén reflejados en la solicitud.

6.2. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará Resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, por el procedimiento anteriormente mencionado.

6.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones sustituirán la notificación personal a los/as interesados/as y producirán los mismos efectos.


6.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable a la persona interesada.

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAyIdIBkA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JYr/kk9NileFxAyIdIBkA==	Página	6/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	6/17



7. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las Comisiones procederán a la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes a formar parte de la bolsa de trabajo de Profesorado Sustituto Interino, de acuerdo con los criterios establecidos en el **Anexo I**.

7.1. Las composiciones de las Comisiones de Valoración se aprobarán en Consejo de Departamento y será la siguiente:

- Con carácter general, estará presidida por la Dirección del Departamento al que pertenezca el área de conocimiento.
- La persona responsable de área o persona en quien delegue.
- Dos profesoras/es Doctoras/es con vinculación permanente con la Universidad designados/as por el Consejo de Departamento entre su personal docente e investigador.
- Una persona representante de los estudiantes designada por y entre los del Consejo de Departamento.
- Una persona representante de las/os trabajadoras/as designada a propuesta del Comité de Empresa del PDI, con voz, pero sin voto, que deberá ser miembro del personal docente e investigador de la Universidad Pablo de Olavide.

7.2. El Consejo de Departamento designará suplentes de el/la Presidente/a y miembros titulares de la Comisión de Valoración, quienes también deberán cumplir los requisitos exigidos a los miembros titulares de la Comisión.

El/la suplente de el/la responsable del área de conocimiento será otro/a profesor/a de la misma área. En caso de que no sea posible esta circunstancia se designará a un profesor/a que pertenezca a un área afín y cumpla los requisitos correspondientes.

7.3. Para que las Comisiones estén válidamente constituidas será necesaria la presencia de el/la Presidente/a, Secretario/a, y la mitad, al menos, de sus miembros. Ejercerá las funciones de Secretario/a el miembro con voz y voto de menor edad (siempre que sea funcionario o personal docente contratado con vinculación permanente con la Universidad).


8. VALORACIÓN DE MÉRITOS

8.1. Solo se valorarán los méritos que las personas aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que estén debidamente acreditados.

8.2. Los méritos de las personas aspirantes serán valorados por las Comisiones de Valoración.


7

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAnYdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JYr/kk9NileFxAnYdIBkBA==	Página	7/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	7/17



Asimismo, las Comisiones serán las encargadas de valorar si las personas candidatas poseen la especialidad seleccionada en el momento de la presentación de instancias.

Los criterios de valoración que rigen las bolsas convocadas se adjuntan a esta convocatoria (**Anexo I**).

Las Comisiones encargadas de examinar y valorar los méritos serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación de los criterios de valoración.

8.3. La inclusión en la bolsa de trabajo exige que las personas aspirantes alcancen la puntuación mínima de **diez puntos**.

8.4. La valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes en cada uno de los apartados contemplados en el baremo se realizará en función de su adecuación al perfil de la bolsa correspondiente. Además, habrá que tener en cuenta que:


- a) La evaluación de méritos en Área no afín conllevará una valoración de 0 puntos.
- b) No se tendrán en cuenta las Diplomaturas que hayan dado acceso a un segundo ciclo valorado en el apartado de Licenciaturas.
- c) La docencia universitaria solo se valorará cuando se acredite debidamente los créditos u horas impartidos.
- d) La docencia no universitaria reglada, es decir, aquella que dé lugar a la obtención de un título oficial, solo se valorará cuando se acredite mediante contrato o nombramiento.
- e) Los cursos o seminarios con certificado expedido por una Universidad u otro organismo público o privado, solo se valorarán cuando se acredite debidamente el número de horas impartidas.
- f) En caso de que la persona candidata esté en posesión de dos o más titulaciones universitarias habilitantes para el desempeño docente en el Área, se valorará sólo una de ellas, considerándose las restantes a efectos de su evaluación en el apartado de "Otras Titulaciones Universitarias de carácter oficial".

9. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

9.1. Los/as presidentes/as deberán convocar a las correspondientes Comisiones para que se constituyan y resuelvan en un plazo no superior a **tres días hábiles** desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.


Una vez realizada la valoración de los méritos de los/as aspirantes, los/as presidentes/as de las Comisiones deberán remitir al Área de Recursos Humanos PDI y Programación Docente las actas de las sesiones realizadas por la Comisión de Valoración, dentro del mismo plazo señalado.

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAyYdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JYr/kk9NileFxAyYdIBkBA==	Página	8/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	8/17



- 9.2.** El Área de Recursos Humanos PDI y Programación Docente publicará Resolución Rectoral por la que se constituyen la correspondiente bolsa de trabajo excepcional y urgente para la contratación de Profesores/as Sustitutos/as Interinos/as, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad y a título informativo en la página web del Área de Recursos Humanos PDI y Programación Docente.
- 9.3.** Contra la citada Resolución Rectoral, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.4.** Durante el plazo establecido para la interposición del recurso de reposición y del recurso contencioso-administrativo, las personas interesadas podrán solicitar tanto el acceso como la copia del expediente administrativo del concurso, por Registro Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (<https://upo.gob.es/registro-electronico/>) o por correo electrónico al Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide (rrhhpdi@upo.es). Cuando la persona interesada no pueda presentarse para realizar cualquiera de los trámites, podrá autorizar a otra persona para actuar en su nombre.
- 9.5.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones sustituirán la notificación personal a las personas interesadas y producirán los mismos efectos.
- 9.6.** El mes de agosto y aquellos otros periodos que la Universidad declare inhábiles interrumpirán a todos los efectos los plazos establecidos en la presente convocatoria.

10. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA


10.1. Composición

La bolsa de trabajo estará constituida por aquellas personas aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de **10 puntos**.

El número de orden de la bolsa vendrá dado por la puntuación obtenida en la fase de valoración. Cuando dos o más aspirantes obtuviesen igual puntuación, el empate se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como profesorado en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. En caso de no darse esta circunstancia o persistir el empate, primará la mayor antigüedad en cualquier Universidad Pública y, si a pesar de ello se mantiene el empate, se procederá a un sorteo entre las personas aspirantes implicadas.


La excepción al orden de la bolsa vendrá dada por las especialidades de las áreas, según lo establecido en el párrafo segundo del apartado 3.2 de la Normativa de

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAyYdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JYr/kk9NileFxAyYdIBkBA==	Página	9/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	9/17



Contratación Extraordinaria de Profesores Sustitutos Interinos y regulación de Bolsas de Trabajo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, pudiendo seleccionarse al candidato de la bolsa que cumpla con el requisito exigido, aunque no sea el de mayor puntuación.

Al tener la consideración de Bolsa excepcional y urgente, los componentes de la misma irán en posición posterior a los componentes de la Bolsa General para futuras propuestas de contratación.

10.2. Llamamiento de las personas aspirantes

El llamamiento de las personas incluidas en la bolsa de trabajo se llevará a cabo siguiendo el orden de prelación de sus integrantes, que deberán tener permanentemente actualizados dos números de teléfono, una dirección de correo electrónico y una dirección postal para su localización.

Una vez autorizada la necesidad de contratación por el Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado, se mandará un correo electrónico, con toda la información, a los integrantes de la bolsa que sean necesarios. Las personas candidatas tendrán un plazo de 24 horas para contestar el correo electrónico. Posteriormente a las personas candidatas que hayan manifestado su disponibilidad se les avisará según el orden de la bolsa, con dos llamadas de teléfono. En el caso de no contestar a la llamada en el plazo de 24 horas, se llamará al siguiente candidato disponible. Si se elevan al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado la propuesta de dos o más contrataciones simultáneas, se ofrecerá a la primera persona candidata la posibilidad de elegir entre las propuestas, y así sucesivamente.

Las personas integrantes de la bolsa no recibirán ninguna otra propuesta de contratación derivada de las bolsas de trabajo mientras esté en vigor cualquier relación de servicios como personal docente en la Universidad. Asimismo, cesarán como Profesorado Sustituto en caso de que acepten alguna propuesta de contratación en otra categoría de Personal Docente e Investigador.


Una vez notificada la propuesta de contratación a la persona candidata de la bolsa, dispondrá de tres días hábiles para la formalización del contrato. Expirado dicho plazo improrrogable, la persona interesada decaerá en su derecho de firmar el contrato. Seguidamente se contactará con la siguiente persona candidata de la lista de posibles adjudicatarios del contrato, que dispondrá también de tres días y así sucesivamente.

10.3. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes serán excluidas de la bolsa de trabajo por los siguientes motivos:


- a) A petición propia.

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verificarfirma/code/JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Página	10/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	10/17



- b) Cuando se compruebe que alguno o algunos de los méritos alegados son falsos o dejen de cumplirlos durante la vigencia del contrato.
- c) Cuando haya un informe negativo, motivado y justificado aprobado por el Consejo de Departamento sobre el desempeño docente de la persona candidata. Este informe debe ser elevado a la Comisión Paritaria de Control y Seguimiento. Se notificará a la persona candidata y dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a dicho informe. La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento podrá solicitar otros informes o documentos si lo considera conveniente y finalmente decidirá la penalización o no de el/la candidata/a.
- d) Incurrir en alguno de los supuestos considerados como falta muy grave en el artículo 95.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que podrá conllevar la exclusión provisional de la bolsa de trabajo en tanto se tramita el correspondiente procedimiento disciplinario si el Rector decide adoptar esta medida cautelar.


10.4. Causas de suspensión de la bolsa de trabajo.

Podrán solicitar la suspensión temporal en la bolsa de trabajo quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Embarazo, a partir del sexto mes de gestación, o embarazo de riesgo en todo caso.
- b) Situaciones de suspensión de contrato por nacimiento de hijos, excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- c) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo, mientras dure la misma.
- d) Ejercicio de cargo representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras subsista esta circunstancia.
- e) Relación de empleo a tiempo completo con cualquier entidad pública o privada.
- f) Cualquier otra situación que cuente con la valoración positiva de la Comisión Paritaria de Control y Seguimiento.


Las anteriores circunstancias deberán acreditarse presentando la correspondiente solicitud de suspensión a través del Registro Telemático de esta Universidad Pablo de Olavide o a través de correo electrónico a la dirección **programaciondocenteyconvocatorias@upo.es**, en el momento en que se produzcan o cuando el/la interesado/a desee hacerlas valer con el fin de obtener la suspensión e indicando la bolsa para la que solicitan la suspensión. La misma surtirá efectos desde el momento de su solicitud.

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAyIdIBkA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JYr/kk9NileFxAyIdIBkA==	Página	11/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	11/17



Para causar de nuevo alta en la bolsa de trabajo será imprescindible comunicar al Área de Recursos Humanos PDI y Programación Docente, a través del Registro Telemático de esta Universidad Pablo de Olavide, la finalización de la causa que originó la suspensión temporal. La solicitud de alta surtirá efectos a partir del tercer día hábil siguiente a su presentación. Quienes se hallen en suspensión temporal en una bolsa de trabajo no recibirán ninguna oferta de empleo derivada de dicha bolsa mientras se mantenga aquella situación.

10.5. Contrato de la Profesora Sustituta o el Profesor Sustituto

10.5.1. La contratación se hará bajo la modalidad de Profesor/a Sustituto/a, en virtud de lo establecido en el artículo 80.1 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 40.3b) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el artículo 16 de I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas Andaluzas y en el artículo 15.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.


10.5.2. La **contratación** de la Profesora Sustituta o el Profesor Sustituto se realizará exclusivamente para desempeñar las necesidades docentes en el Grado (horas de docencia y tutorías) que se deriven de los supuestos contemplados en el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

10.5.3. La contratación excepcional de la profesora o profesor se mantendrá mientras subsista la causa que lo motivó, siempre que exista capacidad docente en el área que pueda impartirse por este profesorado.

10.5.4. La documentación a presentar para la formalización de un contrato será la siguiente:


- a) Originales de la documentación requerida en la base 5 de la convocatoria.
- b) Original y copia del D.N.I./ N.I.E.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración Social.
- d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.
- e) Certificado Médico Oficial.
- f) Número de afiliación a la Seguridad Social (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).
- g) Datos Bancarios.

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verificarfirma/code/JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Página	12/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	12/17



- h) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificado de horario expedido por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y certificado de horario expedido por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar.

En el caso actividad por cuenta ajena, tanto pública como privada, se acompañará una copia de la última nómina.

En el supuesto de ejercer actividad privada por cuenta ajena, deberá aportar fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ejercer actividad privada por cuenta propia, se presentará un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado actualizado de estar dado de alta en el IAE, en el que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza, y si no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del Colegio Profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

10.5.5. Todos los documentos indicados anteriormente que no estén redactados en lengua castellana deberán estar acompañados de su correspondiente traducción oficial. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.


10.5.6. En el acto de firma del contrato, se recabará además la autorización expresa para que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, pueda obtener el correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y 46/2015 del Voluntariado.

10.5.7. Si durante la vigencia del contrato, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, detectara la falsedad de alguno de los méritos o de los documentos aportados se determinará la resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

10.5.8. No se podrá comenzar la prestación de servicios sin haber formalizado el correspondiente contrato de trabajo.


10.5.9. Los efectos del contrato serán del día siguiente de a su firma. No se admitirá la retroactividad de los efectos económicos en ningún caso.

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verificarfirma/code/JYr/kk9NileFxAyIdIBkBA==	Página	13/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	13/17



11. EXTINCIÓN DE LAS BOLSAS EXISTENTES

Al mantener la Bolsa General un sistema abierto, en el que se pueden aportar nuevos méritos obtenidos y en el que se podrán presentar nuevos participantes, en la fecha en que se produzca la apertura de dichas Bolsas, las personas integrantes de las Bolsas excepcionales y urgentes que deseen participar de la Bolsa General actualizada, deberán presentar una nueva inscripción conforme a las condiciones que se establezcan.


Contra esta Resolución Rectoral podrá interponerse por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá interponerse por las personas interesadas Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio).

LA VICERRECTORA DE PROFESORADO (P.D.C. 6-10-22)


Fdo.: María de la Menta Ballesteros Martín

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAnYdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María de la Menta Ballesteros Martín		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verificarfirma/code/JYr/kk9NileFxAnYdIBkBA==	Página	14/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	14/17



ANEXO I
CRITERIOS DE VALORACIÓN

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 30 puntos)	ÁREA ACADÉMICA	ÁREA AFÍN
I.1 GRADO Y DIPLOMATURA	5 PUNTOS	2 PUNTOS
I.2 MÁSTER, DEA, CURSO DE DOCTORADO	3 PUNTOS	1,5 PUNTOS
I.3 LICENCIATURA	8 PUNTOS	4 PUNTOS
I.4 TÍTULO DE DOCTOR	10 PUNTOS	5 PUNTOS
I.5 MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	2 PUNTO	1 PUNTOS
I.6 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL	1 PUNTO	0,5 PUNTOS

II. ACTIVIDAD DOCENTE (Máximo 40 puntos)	ÁREA ACADÉMICA	ÁREA AFÍN
II.1 DOCENCIA UNIVERSITARIA UPO* *A las puntuaciones correspondientes se le aplicará la reducción proporcional al tiempo trabajado respecto de 365 días.	12 Puntos por año con dedicación a 24 créditos	6 Puntos por año con dedicación a 24 créditos
	9 Puntos por año con dedicación a 18 créditos	4,5 Puntos por año con dedicación a 18 créditos
	7,5 Puntos por año con dedicación a 15 créditos	3,75 Puntos por año con dedicación a 15 créditos
	6 Puntos por año con dedicación a 12 créditos	3 Puntos por año con dedicación a 12 créditos
	4,5 Puntos por año con dedicación a 9 créditos	2,25 Puntos por año con dedicación a 9 créditos
	3 Puntos por año con dedicación a 6 créditos	1,5 Puntos por año con dedicación a 6 créditos
II.2 DOCENCIA UNIVERSITARIA EN OTRAS UNIVERSIDADES* *A las puntuaciones correspondientes se le aplicará la reducción proporcional al tiempo trabajado respecto de 365 días.	8 Puntos por año con dedicación a 24 créditos	4 Puntos por año con dedicación a 24 créditos
	6 Puntos por año con dedicación a 18 créditos	3 Puntos por año con dedicación a 18 créditos
	5 Puntos por año con dedicación a 15 créditos	2,5 Puntos por año con dedicación a 15 créditos
	4 Puntos por año con dedicación a 12 créditos	2 Puntos por año con dedicación a 12 créditos
	3 Puntos por año con dedicación a 9 créditos	1,5 Puntos por año con dedicación a 9 créditos
	2 Puntos por año con dedicación a 6 créditos	1 Punto por año con dedicación a 6 créditos
II.3 CURSOS UNIVERSITARIOS IMPARTIDOS	1 PUNTO POR CADA 100 HORAS	0,5 PUNTOS POR CADA 100 HORAS

15

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAyYdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JYr/kk9NileFxAyYdIBkBA==	Página	15/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	15/17



III. EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA (Máximo 10 puntos)	ÁREA ACADÉMICA	ÁREA AFÍN
III.1 DOCENCIA NO UNIVERSITARIA REGLADA	1 PUNTO POR AÑO	0,5 PUNTOS POR AÑO
III.2 OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERES PARA LA DOCENCIA	1 PUNTO POR AÑO	0,5 PUNTOS POR AÑO

IV. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 15 puntos)	ÁREA ACADÉMICA	ÁREA FÍN
IV.1 LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	1,5 PUNTOS	0,75 PUNTOS
IV.2 CAPÍTULOS DE LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	0,5 PUNTOS	0,25 PUNTOS
IV.3 ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS CON ÍNDICE DE IMPACTO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	1,5 PUNTOS	0,75 PUNTOS
IV.4 OTRAS REVISTAS CON CALIDAD NO INDEXADAS	0,75 PUNTOS	0,30 PUNTOS
IV.5 PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS POR CONVOCATORIAS COMPETITIVAS	1 PUNTO	0,5 PUNTOS
IV.6 ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO	1 PUNTO POR AÑO	0,5 PUNTOS POR AÑO
IV.7 PARTICIPACIÓN COMO PONENTE O COMO COMUNICANTE EN CONGRESOS Y OTRAS REUNIONES CIENTÍFICAS	0,2 PUNTO POR PARTICIPACIÓN	0,1 POR PARTICIPACIÓN

V. OTROS MÉRITOS (Máximo 5 puntos)	
V.1 IDIOMAS (con certificación del nivel mínimo B2)	1 PUNTO
V.2 CURSO DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA (CAP), MÁSTER DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (MAES)	1 PUNTO
V.3 DISFRUTE DE BECA EN LA UPO U OTRA UNIVERSIDAD PÚBLICA CONCEDIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS	1 PUNTO POR AÑO
V.4 REALIZACIÓN DE CURSOS UNIVESITARIOS DE FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	0,1 PUNTOS POR CADA 10 HORAS DE DURACIÓN CON UN MÁXIMO DE HASTA 2,5 PUNTOS

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAnYdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/JYr/kk9NileFxAnYdIBkBA==	Página	16/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA 16/17



ANEXO II

Departamento de Deporte e Informática.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT23013	Lenguajes y Sistemas Informáticos	

Departamento de Filología y Traducción.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT23044	Filología Latina	1. Docencia en inglés: Acreditación de un nivel C1 o superior en dicha lengua

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.


Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT23070	Física de la Tierra	

Departamento de Sociología.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT23076	Sociología	1.- Acreditación de formación especializada en técnicas de investigación y análisis de datos desde una perspectiva sociológica (posesión de título de máster o cursos de especialización), o de docencia universitaria sobre materias relacionadas con las técnicas de investigación desde una perspectiva sociológica, o de experiencia laboral en relación con el uso y la aplicación de técnicas de investigación desde una perspectiva sociológica, o de publicaciones científicas que acrediten el uso de técnicas de investigación desde una perspectiva sociológica: en las asignaturas "Fundamentos de la Investigación en Sociología", "Técnicas de Producción y Análisis de Datos I, II, III", "Diseños de Investigación en Sociología", "Técnicas avanzadas de evaluación social", "Análisis avanzado de datos sociológicos asistido por ordenador", "Trabajo fin de grado".

17

Código Seguro De Verificación	JYr/kk9NileFxAnYdIBkBA==	Fecha	19/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria de la Menta Ballesteros Martin		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verificarfirma/code/JYr/kk9NileFxAnYdIBkBA==	Página	17/17



Código Seguro de Verificación: tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	20/09/2023
ID. FIRMA	firma.upo.es	tXVcCiYhgSSCjp940V6rVzJLYdAU3n8j	PÁGINA	17/17

